



Resolución de Alcaldía

Nº 099 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 09 de agosto de 2023.

VISTO:

Convenio colectivo a nivel descentralizado 2024 suscrito entre representante del gremio sindical SOMUN-AACD y la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20º señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 28º de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)";

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4º refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del artículo 13º estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta



Resolución de Alcaldía

Nº 099 - 2023 - MDAACD/A

ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)"

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10º de la Ley Nº 31188 en concordancia con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, se reconformó la comisión Negociadora de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al año 2023, y tratar el proyecto de negociación colectiva presentado por el Sindicato de Obreros – SOMUN AACD;

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se suscribió el Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2024 suscrito entre la representación empleadora de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la representación sindical de obreros SOMUN – AACD, donde se arribó en acuerdos sociolaborales dentro del trato directo;

Que, mediante Opinión Legal Nº 172-2023-MDAACD/OGAJ-RRZ de fecha 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis técnico legal, improcedente el pedido de delimitar los alcances del convenio colectivo y PROCEDENTE al reconocimiento mediante acto resolutivo sobre los beneficios acordados plasmados en el convenio colectivo;

Que, mediante Informe Nº 410-2023-MDAACD-A-GM-OGRH de fecha 02 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva todo lo actuado y solicita emisión de acto resolutivo aprobando acta de negociación colectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía Nº 96-2023-MDAACD/A de fecha 07 de agosto de 2023; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, acta de negociación colectiva para convenio colectivo del año 2023 – 2024 entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y el Sindicato de obreros – SOMUN – AACD, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, el mismo que forma parte integrante del presente acto, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución de Alcaldía

Nº 099 - 2023 - MDAACD/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN AYACUCHO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



II. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

III. CONDICIONES ECONÓMICAS

Clausula tercero.- Bono por día del obrero (1 de Mayo).

Las partes convienen, que la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray brindará un bono por el día del obrero (1 de Mayo) de cada año, equivalente a un día de remuneración correspondiente por trabajador.

Clausula Cuarto.- Bono por Jubilación.

Las partes convienen, que al momento de la jubilación de un trabajador, la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray otorgará el pago de 3 remuneraciones percibidas al momento del cese.

IV. CONDICIONES DE BIENESTAR LABORAL

Clausula Quinto.- Beneficio de licencia con goce de haber.

Las partes convienen, que la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray otorgará licencia laboral con goce de haber como máximo 2 días al año por enfermedad de un familiar de 1er grado de consanguinidad.

Clausula Sexto.- Beneficio de productos lácteos.

Las partes convienen, que por cada mes la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray otorgará 26 latas de leche de 400 gr. por persona.

Clausula Séptimo.- Beneficio de canasta navideña.

Ambas partes convienen, que la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray otorgará productos para la canasta navideña.

Clausula Octavo.- Seguridad y salud en el trabajo.

Las partes convienen, que la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se compromete a que se continúe con la implementación y ejecución progresiva del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Clausula Noveno.- Controversias.

Las partes convienen que cualquier controversia en la interpretación del presente convenio colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realice las acciones que corresponda según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de la junta directiva y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución de Alcaldía

Nº 099 - 2023 - MDAACD/A

Ley y **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Miriam Flores Noriega
Alcaldesa (e)



DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- Interesados (01)
- GM (01)
- Archivo (01)